



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE”

USHUAIA, 14 JUN 2013

**VISTO:** El expediente Letra TCP SC N° 356/07 caratulado “S/ MOVIMIENTOS CUENTAS BANCARIAS IPV”, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones del visto se iniciaron en razón de la Nota N° 29/07 – Letra TCP IPV de fecha 23/08/07 (fs. 01), mediante la cual el Auditor Fiscal CP Rafael CHOREN informaba al Secretario Contable que ... *“habiendo realizado tareas de control en las cuentas bancarias del I.P.V. por el período comprendido entre el 01/01/07 al 30/04/07, se constató la extracción de fondos de asignación específica con fecha 24/01/07 desde la Cta. Cte. Bco. Nación N° 53500177/62 (Programa Federal de Construcción de Viviendas) hacia la Cta. Cte Bco. Tierra del Fuego N° 1710332/3 (IPV – Recursos Nacionales) por la suma de \$ 9.311.000,02”*.

*“Como respuesta del organismo ante dicho requerimiento, fue recepcionado Informe IPV (SDGT) N° 005/07 de fecha 24/01/07, en el cual se informaba que dicho movimiento, corresponde a la devolución de fondos que fueran oportunamente tomados de esa cuenta, debido al atraso en la remisión de fondos por parte de la Nación para atender el pago de los certificados de obra financiados por Nación correspondiente a los períodos Febrero, Marzo y Abril/2006 y redeterminaciones de precios de esos períodos”*.

Que en consecuencia, el Auditor informaba que, a su juicio, podría tratarse de movimientos reprochables de fondos.

Que oportunamente tomó intervención la Secretaría Legal, emitiendo el Informe Legal N° 621/07 – Letra TCP CA (fs. 40).

Que por Nota Interna N° 672/13 - Letra TCP SC, las actuaciones se elevan a Presidencia, indicando que: ... *“conforme el estado del trámite verificado en cada una de ellas, se encuentran concluidas y/o condiciones de ser remitidas al archivo, ello previa intervención de la Asesora Letrada en función de las tareas previstas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09...”*.

Que en consecuencia, ha tomado intervención Asesoría Letrada, área que ha emitido el Dictamen N° 15/13 – letra TCP AL, en el cual analiza el estado de las actuaciones, indicando; ... *“en función de todo lo expuesto y de los antecedentes relatados -los que entiendo aplicables al caso-, y considerando el tratamiento que*



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE”

*oportunamente mereció dicha cuestión por parte del Tribunal, en cuanto a la no observación de la utilización de fondos provinciales para el pago de los anticipos financieros en obras con financiamiento nacional, en mi opinión, las actuaciones se encuentran en condiciones de ser concluidas, disponiéndose el correspondiente archivo, salvo y mejor criterio del Cuerpo Plenario.*

*Sin otras consideraciones, y dejando constancia que se ha agregado copia del Informe Legal N° 22/09 de fecha 27/01/2009 y del Acuerdo Plenario N° 1952 de fecha 04/02/2010, elevo para su remisión al Sr. Presidente, y por su conducto al Cuerpo Plenario.*

Que en función de los antecedentes colectados, y compartiendo el dictamen precitado, corresponde dar por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente Letra TCP SC N° 356/07 caratulado “S/ MOVIMIENTOS CUENTAS BANCARIAS IPV”.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por Expediente Letra TCP SC N° 356/07 caratulado “S/ MOVIMIENTOS CUENTAS BANCARIAS IPV”, ello en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Remitir las actuaciones precitadas al archivo.

**ARTICULO 3°.-** Registrar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 130 /2013.**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia